



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3401-CU-2018



Huancayo, **30 ENE. 2018**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente N° 06934 de fecha 08 de febrero de 2017 a través del cual el M.C. Basilio Antonio Cochachi Suárez, docente nombrado en la categoría de Auxiliar a T.P. (20 hrs) adscrito de la Facultad de Medicina Humana, solicita licencia sin goce de haber.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Perú, establece como un derecho de la persona "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 88° que los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario";

Que, el Artículo 244° inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como uno de los derechos de los profesores, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, el Artículo 116° del D.S. N° 005-90-PCM precisa: "La licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce (12) meses, obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional";

Que, en Consejo de Facultad de Medicina Humana realizado el 08 de febrero de 2017 se aprobó otorgar la Licencia sin goce de haber al M.C. Basilio Antonio Cochachi Suarez, para culminación de tesis y obtener el Grado de Maestro en Salud Ocupacional y Ambiental en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a partir del 13 de febrero por el espacio de un año;

Que, el Asesor Legal, mediante Informe N° 0249-2017-OGAL/UNCP de fecha 10 de marzo de 2017 opina por la procedencia de otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del 13 de febrero de 2017 por el término de un año, en aplicación al Art. 116° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, con Proveído N° 050-2018-VRAC-UNCP de fecha 15 de enero de 2018 la Vicerrectora Académica habiendo tomado conocimiento y estando el Acta de Consejo de Facultad de fecha 08.02.2017 en la que se acuerda aceptar la licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada del M.C. Basilio Antonio Cochachi Suárez a partir del 13.02.2017 hasta el 12.02.2018 (un año) traslada el documento para que en vía de regularización se apruebe en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 15 de enero de 2018;

RESUELVE:

1° OTORGAR en vía de regularización al M.C. BASILIO ANTONIO COCHACHI SUÁREZ, docente nombrado en la categoría de Auxiliar a T.P. (20 hrs) adscrito de la Facultad de Medicina Humana, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por CAPITAL DE PLAZA, NO OFICIALIZADA, a partir del 13 de febrero de 2017 por el término de un año.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3401-CU-2018

2º *ENCARGAR* el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Signature]
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

cc. Rectorado/VRAC/DGA/OCI/VRRI/Portal/Web/Asesoría Legal/Of. Gral. Personal / Of. Escalafón Universitario/Of. Remuneraciones y Pensiones/Of. Planificación / Oficina de Presupuesto / Oficina de Tesorería / Of. Gral. Investigación / Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal Interesado / Fac. Medicina Archivo /jmq.